ACTA DE REUNIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y GOBERNACION 14 DE AGOSTO 2019

En Cd. Juárez, Chihuahua, en la sala de juntas de la Secretaria del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 14 de agosto de 2019, reunidos los regidores de las Comisiones de Salud Pública y Gobernación integrada la primera por: Juana Reyes Espejo, Carlos Ponce Torres, Olivia Bonilla Soto, coordinadora, secretario y vocal respectivamente, por la Comisión de Gobernación los regidores José Ubaldo Solís, Laura Yanely Rodríguez Mireles y Alfredo Seañez Nájera, Coordiador,Secretaria y Vocal, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria de las citadas Comisiones la cual se desarrolló en los siguientes términos:

En desahogo del primer punto del orden día, se procedió al pase de lista de asistencia de quienes integran las Comisiones de Salud y Gobernación, encontrándose presentes todos los integrantes de estas, se declaró el quórum legal para sesionar, por lo que serán válidos y legales los acuerdos que en la misma se adopten. Se encontraban también presentes: la doctora Daphne Santana Directora de Salud Municipal,la Dra.Leticia Ortega Maynez, Sindica

Municipal, así como María Isabel Peña García, Christian Ortiz y Gabriela Hernández, de la Sindicatura Municipal, Zurizadday Pérez González, de la Dirección de Salud, Rodolfo Ruiz, asesor del P.V.E.M. I, asistidos por el Lic. Nicolas Jurado Arredondo, asesor de la fracción edilicia Independiente.

Se consultó con los miembros de las Comisiones si se aprobaba la dispensa de la lectura de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el desarrollo del orden del día, los coordinadores de las Comisiones informan que el motivo de la misma, es atender una solicitud enviada por la Dirección de Gobierno a efecto de dictaminar en torno a una propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Publica Municipal, relacionado con las competencias y facultades de la Oficialía Mayor y la Dirección de Salud, el cual una vez que fue expuesto por la titular de la Dirección de Salud, fue revisado y analizado, se puso a consideración de los regidores integrantes de las Comisiones de Salud y Gobernación, siendo votado de manera unánime para ponerlo a consideración del pleno del H. Ayuntamiento y sea aprobado en la sesión ordinaria del día 22 de agosto del presente, quedando el dictamen y acuerdo en los siguientes términos:

DICTAMEN:

Se dictamina en sentido positivo reformar diversos artículos y sus fracciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar como siguen: del artículo 32,se eliminan las fracciones XIV, XV y XVI, y se recorre la fracción XVII, para reenumerarse en XIV, del artículo 35 se modifica el tercer párrafo y del artículo 122, se recorre la fracción VII, para llegar a la fracción XI, y en su lugar se adicionan las fracciones VIII, IX, X ; en virtud de lo anterior, es por lo que se solicita se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento, reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del artículo 32, eliminar las fracciones XIV, XV y XVI, y recorrer la fracción XVII, para reenumerarse en XIV, del artículo 35,se modifica el tercer párrafo y del artículo 122 se recorre la fracción VII, para llegar a la fracción XI, y en su lugar se adicionan las fracciones VIII, IX, X, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 32.- Son atribuciones de la Oficialía Mayor:

I. Participar con la Tesorería Municipal en la formulación de los planes y programas del gasto público, así como en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos;

II. Expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las Dependencias, excepción hecha de las que realicen las autoridades seccionales;

III. Programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las Dependencias para el desarrollo de sus funciones;

IV. Controlar y dar servicio de mantenimiento a vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para uso del Municipio;

V. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del Municipio;

VI. Conservar y administrar los bienes propiedad del Municipio;

VII. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles o inmuebles que lleve a cabo el Municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales;

VIII. Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, y tenerlo a disposición del Síndico, la Contraloría Municipal y demás Dependencias;

IX. Vigilar el cumplimiento de las normas y contratos que rijan las concesiones, autorizaciones y permisos para el aprovechamiento y explotación de los bienes municipales, cuando dichas tareas no estén expresamente encomendadas a otra Dependencia;

X. Celebrar contratos, tramitar y resolver los asuntos relativos a los empleados al servicio del Municipio, en cumplimiento con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos; excepción hecha de los funcionarios o empleados seccionales;

XI. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo, difundiéndolas y vigilando su cumplimiento;

XII. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores municipales;

XIII. Autorizar, previo acuerdo del Presidente y con base en el presupuesto, la creación de nuevas plazas o unidades administrativas que requieran las Dependencias;

XIV. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 35.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo la contratación y control de los empleados que vayan a prestar sus servicios personales al Municipio. Llevará el control y trámite de todos los beneficios que los empleados perciban del Municipio en virtud de su relación de trabajo.

Asimismo, tendrá a su cargo la coordinación del programa de capacitación de los servidores públicos municipales, formulará planes y realizará estudios que permitan la mejor planeación de acciones y su ejecución.

De igual manera, tendrá a su cargo la coordinación, supervisión, operación y mantenimiento de la Estancia Infantil y Preescolar del Municipio, a quienes les proveerá lo necesario para su óptimo funcionamiento.

Artículo 122.- Son atribuciones de la Dirección de Salud Municipal:

I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salud pública que se dan a la población en la esfera de la competencia municipal;

II. Coordinar y promover esfuerzos para contribuir a reducir el déficit en la atención médica, de infraestructura y quirúrgica a la población del Municipio;

III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la protección de la salud;

IV. Promover la celebración de convenios de colaboración, coordinación y cooperación en materia de salud pública, con las autoridades federales, estatales y organizaciones civiles e internacionales;

V. Representar al Municipio en los organismos o consejos de planeación federales y estatales, cuya materia sea la salud pública;

VI. Coadyuvar en la vigilancia, en el ámbito de su competencia, tendiente al debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y estatales en materia de salud pública;

VII. Desarrollar estrategias, programas preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, orientados a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social,

VIII. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio médico para los empleados municipales y derechohabientes;

IX. Dirigir el Comité Permanente de Servicio Médico Subrogado;

X. Desarrollar y promover un sistema de información en salud a efecto de mantenerla actualizada, analizar la oferta, demanda y necesidades de los servicios subrogados, y

XI. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

TRANSITORIOS

UNICO. - *Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

Los integrantes de las Comisiones de Salud y Gobernación, preguntan a los presentes si existe alguna duda al respecto o algún asunto general que tratar, respondiendo los asistentes en sentido negativo.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión de trabajo, siendo las 13:30 del día 14 de agosto del 2019, finando los presentes la minuta correspondiente:

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

LIC. JUANA REYES ESPEJO
COORDINADORA

DR. CARLOS PONCE TORRES
SECRETARIO

Olivia Bonilla Soto

C. OLIVIA BONILLA SOTO
VOCAL

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ UBALDO SOLÍS
COORDINADOR

LIC. LAURA YANELY RODRÍGUEZ M.
SECRETARIA

LIC. ALFREDO SEAÑEZ NÁJERA
VOCAL

JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA CONJUNTA CON COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FECHA:
14 de Agosto del 2019 **LUGAR:** Sala de juntas Secretaría del Ayuntamiento **HORA:** 12:00 a.m.

ASISTENTES:

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Zunzaday Pérez González	Dirección de Salud Municipal	
María Isabel Peña García	Sindicatura	
Christian Ortiz	Sindicatura	
Gabriela Vélez	Secretaría	